



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.


Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.00308, de fecha de 5 de enero de 2018, de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hecha en Estrasburgo, Francia, el 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal), firmada por la República Dominicana en Paris, Francia, el 28 de junio de 2016, y de la Sentencia No.TC/0819/17, de fecha 12 de diciembre de 2017, del Tribunal Constitucional sobre el control preventivo de constitucionalidad.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 17 de octubre de 2018, dictó la resolución aprobatoria de dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

Am



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor
RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 17 de octubre de 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, Francia, el 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal), firmada por la República Dominicana en Paris, Francia, el 28 de junio de 2016.

Dicha Convención tiene como objeto:

1. Que las Partes se prestarán asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales. Dicha asistencia puede incluir, de considerarlo apropiado, medidas adoptadas por órganos judiciales.
2. Dicha asistencia administrativa incluirá:
 - a. Intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación en auditorías en el extranjero;
 - b. Asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares; y



Senado de la República Dominicana
Presidencia

-2-

c. La notificación o traslado de documentos.

3. Las Partes proporcionarán asistencia administrativa, ya sea si la persona afectada es residente o nacional de una Parte o de cualquier otro Estado.

Esta Convención procede del Poder Ejecutivo, tomada en consideración en sesión de fecha 7 de marzo de 2018.

Atentamente,

ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

am



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTA: La Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, Francia, el 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal) firmada por la República Dominicana en Paris, Francia, el 28 de junio de 2016.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional N0.TC/0819/17, de fecha 12 diciembre del año 2017, sobre el control preventivo de constitucionalidad.

R E S U E L V E:

ÚNICO: **APROBAR** la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, Francia, el 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal) firmada por la República Dominicana, representada por Rosa Hernández de Grullón, Embajadora de la República Dominicana en Francia, en fecha 28 de junio de 2016.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de fecha 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal) firmada por la República Dominicana, en Paris, Francia, el 28 de junio de 2016.

PAG.

Dicha convención tiene por objeto:

1. Que las Partes se prestarán asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales. Dicha asistencia puede incluir, de considerarlo apropiado, medidas adoptadas por órganos judiciales.
2. Dicha asistencia administrativa incluirá:
 - a. Intercambio de información, incluyendo auditorias fiscales simultaneas y participación en auditorias en el extranjero;
 - b. Asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares; y
 - c. La notificación o traslado de documentos.
3. Las Partes proporcionarán asistencia administrativa, ya sea si la persona afectada es residente o nacional de una Parte o de cualquier otro Estado; que copiada a la letra dice así:

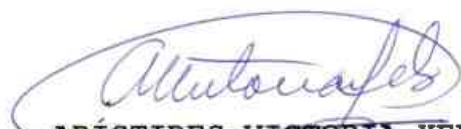
ASC
9

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de fecha 25 de enero de 1988, (Texto actualizado con las disposiciones del Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal) firmada por la República Dominicana, en Paris, Francia, el 28 de junio de 2016.

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.


RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTÍNEZ,
Secretario.


AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

am